

las hay también de carácter religioso, como expresión de la religiosidad de sus poseedores; religiosidad que, por otra parte, impregnaba en aquellos tiempos la vida toda.

En el Apéndice IX damos a conocer las joyas de una carta de dote de 1608, importante por el conjunto de los bienes que comprende; es lástima que no se cite al tasador, pero ello es relativamente frecuente. En el Apéndice X exponemos las joyas que Isabel de Villanueva, hija de Pedro de Villanueva —el 2.º de este nombre, antes aludido—, declara en su testamento de 1639 (V. también Apéndice I b) tener dadas en prenda a diversos acreedores, mandando que se les pague a éstos y que se recobren las joyas. Bien casada, aunque viuda ya, no parece, pese a las deudas, haber caído en la pobreza; esta es, al menos, la impresión que yo sacó de su testamento; puede incluso sospecharse que las joyas que cita no fueran todas las que poseyera.

#### IV. DAMIÁN LÓPEZ, TAPICERO

Es el único maestro de este oficio que hemos encontrado hasta el momento en este tiempo. Ya vimos que Catalina Simarro, viuda del platero Pedro de Enciso, le arrendaba en 1609 una casa con su tienda en la calle de sombrereros.

El único documento relativo a su trabajo que conocemos es del año 1608, comprometiéndose a hacer dos reposteros de marca mayor para Pedro Morote Ruiz, vecino de Hellín. Cada uno había de tener tres varas de caída y cuatro de largo, es decir, 2'50 m. × 3'34 m. aproximadamente.

Las armas que debían figurar, al parecer en ambos, eran un castillo y un águila separados por una banda; uno de ellos debía llevar además, según parece, otras armas que no se especifican. El plazo que se le daba era de más de dos años, y el pago —440 reales— se fraccionaba en cuatro plazos, debiendo poner Pedro Morote únicamente 54 libras de estambre blanco, de las cuales el tapicero había recibido ya treinta procedentes de Tobarra<sup>90</sup>.

Firma de Damián López, 1608, en el documento citado.

<sup>90</sup> "Escritura de Pedro de Morote Ruiz". Leg. Prot. 4, pieza 7, F. 50. Escribano: Luis de Castro. Vid. Apéndice VIII.